BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROWERCHA DE WALLADOLIED,

DEL MIÉRCOLES 1.º DE ABRIL DE 1874.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

CIRCULAR.

Invitada España á concurrir con sus productos á la Exposicion Internacional de vinos que el mes de Abril próximo ha de inaugurarse en Lóndres, es á todas luces conveniente, y hasta necesario, que la industria vinícola de nuestro país, tan ventajosamente juzgada por el jurado de las treinta y dos naciones que concurrieron al certámen universal de Viena, no quede sin representacion en el que prepara la capital de la Gran-Bretaña.

Las mejoras y progresos introducidos estos últimos años en la elaboracion de nuestros vinos; la importancia siempre creciente de esta industria en una nacion como España; la conveniencia de abrir nuevos mercados que, aumentando el consumo, exciten la produccion; la seguridad de que en Lóndres hoy, y en el resto de Inglaterra mañana, han de ser apreciadas muchas clases de vinos españoles desconocidas hasta ahora, y la posibilidad de que la citada Exposicion sea el punto de partida para obtener la conveniente rebaja de los derechos arancelarios, hoy tan altos que cierran los mercados ingleses á nuestros vinos de pasto, todo esto demuestra cumplidamente la trascendencia del asunto y justifica la actitud del Gobierno, dispuesto á dar á los exposi-

Se ha nombrado al efecto una nueva Comision, encargada de promover y facilitar la concurrencia de nuestros vinos al certámen de que se trata, y se ha solicitado y obtenido desde luego, próroga del plazo señalado para el envio de los mismos. Urge, sin embargo, aprovechar el tiempo, á fin de llegar con el menor retraso posible á dicha Exposicion, en virtud de lo cual esta Direccion recomienda eficazmente á V. S. los particulares siguientes:

tores españoles cuantos auxilios sean menes-

ter para que no dejen de tomar parte en la

próxima Exposicion de Lóndres.

1.° Active V. S. por cuantos medios esten á su alcance, la formacion de colecciones vinícolas de todas clases, sin excluir las bajas ú ordinarias, que en algunos casos convendrá preferir á las superiores, puesto que se trata de dar á conocer en Lóndres los vinos de pasto que produce España y deben tener un gran mercado de consumo en Inglaterra.

2.º Procure V. S. que los expositores acompañen relaciones expresivas del nombre y naturaleza del vino, localidad en que se produce, año de la cosecha, fuerza alcohólica y

precio corriente de aquel, cantidad que anualmente se obtiene, puerto ó estacion del ferrocarril más próximo al punto de produccion, y los demás datos que puedan contribuir al mejor conocimiento de lo que se exhibe.

3.° Dichas colecciones, convenientemente preparadas en toneles ó en botellas, deberá V. S. depositarlas en sitio apropósito, á fin de que no sufran detrimento ni alteracion los vinos; y al efecto pueden utilizarse los locales de buenas condiciones que tenga la Administracion, ó alquilarse expresamente para el caso si la Administracion no los tuviere.

4.° El Gobierno costeará los gastos de envio, de conservacion en Lóndres y de devolucion; de modo que los expositores no necesitarán hacer desembolso alguno desde el momento en que entreguen á los delegados de aquel sus respectivos vinos. Los gastos de formacion de preparacion de colecciones y los de envio ó entrega al Gobierno de provincia son los únicos que corren á cargo de los expositores.

5.º Para atender al servicio de que se trata en la parte que á la Administracion concierne, y á fin de ocurrir á las primeras necesidades del momento, deberá V. S. remitir inmediatamente á esta Direccion general un presupuesto de los gastos que pueda originarle dicho servicio.

6.° Los Gobernadores de las provincias litorales se pondrán en relaciones desde luego, á fin de dar salida por el punto mas conveniente y en la ocasion más próxima á las colecciones que reunan ó hayan reunido. Los de las provincias del interior escojerán el medio mas expedito para enviar las suyas respectivas al puerto de embarque mas cercano, segun el estado de las vias de comunicacion lo permitan; y conviene igualmente que estas autoridades se pongan tambien de acuerdo con aquellas para escojer el puerte mejor y de más fácil salida. Las colecciones de vinos deben consignarse al Sr. Cónsul general de España en Lóndres, D. Joaquin Marcos Satrústegui.

7.° El trasporte de colecciones desde el interior al punto de embarque debe hacerse por ferrocarril, en gran velocidad y en barcos de vapor, con preferencia á los de vela, desde el punto de salida hasta Lóndres.

8.° Los Gobernadores de las provincias litorales pueden y deben expedir desde luego á Lóndres las colecciones que tengan reunidas y las demás que vayan reuniendo, á fin de no desperdiciar ninguna ocasion de embarque inmediato que se les presente. Los de las provincias del interior deben ir remitiendo á aquellos las que respectivamente formen, para aprovechar los vapores que haya dispuestos. Como quiera que el flete ha de pagarse preferentemente en Londres, conviene que se estipule así; pero si alguna dificultad insuperable pusieran los conductores ó dueños de vapores, se participará telegráficamente á esta Direccion general lo que sobre el particular se pacte, para hacer el correspondiente libramiento de fondos, segun los casos y convenios.

9.° Á fin de establecer la debida formalidad, y con objeto de evitar reclamaciones ulteriores, se dará á los expositores recibo de las colecciones que entreguen. Estos recibos pueden y deben ser talonados, suscritos por el Gefe de Fomento de cada provincia y visados por el Gobernador de la misma.

10. Los Gobernadores civiles utilizarán los servicios de las Secciones de Fomento para cuanto concierna á la formacion de colecciones de vinos y envío de ellas á Lóndres, y dichas Secciones, llamadas por su índole á trabajar con el mayor celo y actividad posibles en esta clase de asuntos, deberán tener en cuenta que el Gobierno sabrá apreciar el comportamiento de cada una.

Recomiendo á V. S., por último, que dirija sus excitaciones á todos los cosecheros en general, y con mayor motivo á aquellos que en estos últimos años han dedicado sus capitales y su actividad al perfeccionamiento de la industria vinícola, introduciendo mejoras en los métodos de elaboracion y obteniendo resultados honrosos en las Exposiciones Universales, particularmente en la que acaba de celebrarse en Viena.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1874.—El Director general interino, Francisco Camps.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

GOBIERNO CIVIL DE VALLADOLID.

Seccion de Fomento.

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

CIRCULAR.

En medio de las azarosas circunstancias porque la Nacion atraviesa en estos difíciles momentos, es digna del mayor encomio la patriótica conducta del actual Gobierno de la República, que sin desatender las necesidades de la guerra fratricida que nos aflige, vuelve sus ojos hácia los intereses materiales del país, harto desatendidos hasta aquí, y se impone un sacrificio mas, á fin de que la industria vinícola de España no quede sin representacion en la exposicion que dentro de breves dias ha de inaugurarse en Lóndres.

Las ventajas que de ese internacional concurso ha de reportar España, indicadas quedan en la preinserta circular de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, asi como tambien los sacrificios que el Gobierno está resuelto á hacer en favor de los expositores españoles.

Dispuesta asimismo, la Exema. Diputacion provincial á secundar los laudables propósitos del Gobierno en asunto de tan vital interés para esta provincia, eminentemente vinícola, y á fin de facilitar aun mas la concurren-

cia de expositores, acordó en sesion de 27 del actual pagar de sus fondos los gastos de conduccion de las muestras de vinos desde el punto donde se producen á esta capital; relevando, con tan plausible acuerdo, á los expositores del único gasto que les restaba satisfacer, con arreglo al particular 4.º de

la circular de la Direccion,

Allanados, pues, los obstáculos que pudieran dificultar el concurso de expositores, solo me resta llamar la atencion de los cosecheros de vinos de esta provincia en general, y especialmente de los que se dedican al comercio y á la industria vinícola, á fin de que, comprendiendo sus verdaderos intereses y utilizando los auxilios que les facilitan el Gobierno y la Diputacion provincial, se dispongan desde luego á exhibir sus productos, atemperándose para ello á los particulares que comprende la circular citada, y observando además las reglas siguientes:

1. Los expositores entregarán en las alcaldías de sus respectivos pueblos las muestras de sus vinos, preparadas en la forma que determina la regla 3.ª de la circular de la Direccion y convenientemente colocadas en cajones; acompañando la nota expresiva de que habla la disposicion 2.ª de la misma circular, arreglada al modelo que, para mas claridad, se inserta á continuacion. Los expositores de la Capital entregarán sus productos directamente en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

2. Los Alcaldes expedirán á favor de los expositores recibos provisionales de los cajo-

nes que depositaren en su poder, cuyos recibos cangearán por los talonarios tan pronto como les conductores los recojan de este Gobierno.

3. Los mismos Alcaldes admitirán muestras de vinos para la Exposicion hasta el dia 15 del próximo mes de Abril, y dentro de los dos dias siguientes remitirán á este Gobierno las que hubiesen recogido; pero si antes de espirar el indicado plazo llegasen á reunir las de los únicos expositores que se presentaren en la localidad, procurarán remitirlas á la capital inmediatamente; cuidando siempre que la conduccion se verifique con las precauciones debidas.

4. Los gastos de trasporte á que se refiere la regla anterior serán abonados á dichas autoridades por la Excma. Diputacion pro-

Por último: encargo á los referidos Alcaldes la inmediata fijacion de este Boletin extraordinario en los sitios públicos de costumbre, y espero que, convocando á los cosecheros, industriales y comerciantes en vinos de sus respectivos pueblos, les invitarán á tomar parte en el concurso de que se trata; en la inteligencia de que este Gobierno de provincia tendrá muy en cuenta el interés y el celo que demuestren dichas autoridades en el cumplimiento de tan importante servicio.

Valladolid 30 de Marzo de 1874.—El Gobernador interino, Donato Gonzalez Andrés.

Modelo que se cita.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE VINOS EN LÓNDRES.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los vinos que remite el expositor D....., vecino de....., calle de...., número....., de profesion (propietario, cosechero ó comerciante en vinos, etc.)

A continuacion se harán constar los par-

ticulares siguientes:

Cantidad de vino que remite. Nombre y naturaleza del mismo. Localidad en que se produce.

Distancia del punto de produccion á la estacion de ferro carril mas próxima.

Año de la cosecha.

Cantidad que el expositor coge anualmente.

Fuerza alcohólica.

Circunstancias que le recomiendan (como la esmerada elaboración, pureza, etc.)

Procedimiento ó sistema empleados en la elaboracion del vino.

Precio corriente del mismo por cántaro ó por hectólitro.

Méritos ó premios obtenidos en otras ex-

posiciones. (Pueblo, fecha y firma del expositor.)

=000000000

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Habiéndose iniciado por el Gobierno de la República española la idea de que nuestra Nacion se halle dignamente representada en la Exposicion internacional de vinos, que en breve ha de inaugurarse en Lóndres, y habiendo llamado sobre este particular la atencion de todas las Autoridades de provincia recomendándoles la mayor actividad á fin de conseguir que el número de expositores sea el mayor posible; esta Corporacion que conoce la importancia de la industria vinícola de la provincia, en cuyo desarrollo progresivo es la mas inmediatamente interesada, interpretando fielmente los deseos del Gobierno, se apresura á dirigir su voz á los habitantes de la provincia y con especialidad á los vinicultores y comerciantes en vinos, encareciéndoles la necesidad de que concurran con sus respectivos productos al llamamiento que se les hace, comprendiendo de esta suerte los deseos del Gobierno, que son tambien los de la Corporacion que suscribe, de dar impulso y mejorar las condiciones de demanda á los productos de la industria vinícola, principal base de riqueza de nuestro suelo.

La capital de la Gran Bretaña que tanta y tan robusta fé tiene en las cosas del campo, y que la hacen brillar á la cabeza de las Naciones, nos abre hoy una vez mas sus puertas proporcionándonos la ocasion de acudir á uno de esos concursos internacionales, á disputar la competencia con productos alcohólicos de otros pueblos que, triste es confesarlo, pero que no teniendo las buenas condiciones que nosotros, presentan sus caldos perfectamente elaborados, merced á la preferencia con que se dedican al estudio de la Enología.

Dos elevados fines son el punto objetivo de las exposiciones: el estímulo hácia la perfeccion del producto expuesto, y la mejora ó aumento de su demanda. Bien conocida es de todos los castellanos, dada la importancia de esta industria entre nosotros, la necesidad

de conseguir uno y otro fin.

La Corporacion provincial se propone á toda costa facilitar los medios en cuanto la sea posible, y es tanto así, como que tiene acordado sufragar los gastos que pueda originar el trasporte de los productos desde los puntos de produccion hasta la capital, coadyuvando de este modo al sacrificio que el Gobierno de la República se ha impuesto al encargarse de satisfacer todos los demás gastos de exposicion.

En la circular del Sr. Gobernador civil verán las instrucciones á que han de ajustarse los expositores, para la remision de productos á esta capital.

Valladolid 31 de Marzo de 1874.—El Vice-presidente A., Pablo Pinilla.—Juan Ca-

llejo, Secretario.